

## *El asilo político de chilenos y argentinos en las embajadas venezolanas durante los años setenta*

Mario Ayala

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Claudia Rojas Mira

UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA / CEA

---

### ABSTRACT

---

This article studies the role of the Venezuelan Foreign Ministry in the diplomatic and territorial asylum applications of political persecuted in the coups of Chile (1973-1974) and Argentina (1975-1976). It is based on documentation of the Venezuelan Foreign Ministry and in interviews with protagonists, analyzing the Venezuelan asylum policy towards those countries. The central hypothesis is that while Venezuela was the main destination exiles in South America, its asylum policy was restrictive based on anti-leftist political-ideological reasons and / or through the application of guidelines for selective immigration policy. In short, the reasons of State were imposed on the non-restrictive application of the institution of the right of inter-American asylum.

**Keywords:** asylum - Argentina - Chile - Venezuela - coups d'état

Este artículo estudia el papel de la Cancillería venezolana ante las solicitudes de asilo diplomático y territorial de perseguidos políticos en los golpes de Estado de Chile (1973-1974) y Argentina (1975-1976). A través de documentación de la Cancillería venezolana y entrevistas a protagonistas de ese tiempo, se analiza la política de asilo venezolana hacia estos países. La hipótesis central es que si bien Venezuela fue el principal destino de exiliados en América del Sur, su política de asilo fue restrictiva por razones político-ideológicas anti izquierdistas y/o mediante la aplicación de lineamientos de política inmigratoria selectiva, ya que las razones de Estado se impusieron a la aplicación no restrictiva de la institución del derecho de asilo interamericano.

**Palabras claves:** asilo, Argentin, Chile, Venezuela, golpes de estado.

En<sup>1</sup> su Informe Anual 1981-1982 la *Comisión Interamericana de Derechos Humanos* de la Organización de los Estados Americanos (CIDH-OEA)<sup>2</sup> hacía referencia a la situación de los refugiados y asilados, destacando su carácter masivo y generalizado, así como su impacto y efectos en la región, y subrayaba las restricciones a su otorgamiento y la poca capacidad de absorción por parte de los Estados del área (CIDH-OEA, 1981-1982). A su juicio los acontecimientos ocurridos entre 1970 y los primeros años de la década de 1980 habían significado una modificación en los hechos a la antigua tradición regional de otorgamiento de asilo político, por las siguientes razones:

a) El número de personas que necesitan asilo político es varias veces mayor que en cualquier otro momento de la historia de la región; b) La composición de los grupos que solicitan asilo político ha cambiado de dirigentes políticos individuales a grandes grupos de personas con temor bien fundado debido a las condiciones de violencia generalizada y su militancia en sectores políticamente vulnerables de la sociedad, aunque no hayan necesariamente participado en actos políticos individuales; c) Mientras que los antiguos exiliados eran generalmente personas de medios económicos y de cierta educación, los solicitantes de asilo en los años recientes son abrumadoramente personas sin recursos financieros, que usualmente carecen también de educación y de entrenamiento de trabajo; d) Entre los países que tradicionalmente han ofrecido refugio a los exiliados políticos, algunos no solamente rehúsan aceptar refugiados latinoamericanos, sino que son, además, de las fuentes principales de refugiados en la región; e) La legislación interna, y las convenciones regionales relacionadas con los refugiados y asilados son inadecuadas para resolver situaciones de asilo masivo; f) Las condiciones económicas generalmente pobres que confronta la mayor parte del hemisferio hacen difícil el reasentamiento de miles de extranjeros adicionales; y g) Muchos gobiernos de la región no han estado dispuestos a recibir refugiados por motivos ideológicos o políticos, considerándolos como una amenaza a su seguridad nacional (CIDH-OEA, 1981-1982).

Este es el tema que nos convoca, dado que en el contexto político latinoamericano de los años setenta, Venezuela fue uno de los países que debió afrontar un contingente cuantioso de solicitudes de asilo político en sus sedes diplomáticas en Chile y Argentina en las coyunturas de los golpes de Estado en ambos países, constituyéndose en el principal destino de exiliados chilenos y

---

<sup>1</sup> Los autores desean agradecer a los evaluadores anónimos de este artículo que con sus comentarios y sugerencias ayudaron a mejorarlo sustancialmente.

<sup>2</sup> Este artículo está vinculado al proyecto CONICYT + FONDECYT/Postdoctorado 2016 + 3160229, titulado “El exilio político chileno en Venezuela: Coincidencias históricas y lecciones políticas (1973-1989)”.

argentinos en América del Sur durante las décadas del setenta y ochenta del siglo XX. Estos acontecimientos tuvieron un impacto regional e internacional sin precedentes debido a las dimensiones cuantitativas y sociales de los destierros y asilos; y en el caso de los gobiernos venezolanos del período puso al descubierto sus tensiones y discusiones entre adoptar una política exterior de respeto del derecho de asilo y defensa de los derechos humanos, u otra, que priorizara razones de Estado como la política inmigratoria, la seguridad interna, o la ideología de los solicitantes de asilo. Por lo anterior, en este artículo nos proponemos indagar en el tipo de aplicación del derecho a asilo que realizó la Cancillería venezolana a través de sus Embajadas de Santiago y Buenos Aires en las coyunturas de los golpes de Estado en ambos países (Chile, 1973-1974 y Argentina, 1975-1976), con el objetivo de comprender las prácticas políticas del Estado venezolano al respecto, más allá de la suscripción de acuerdos internacionales y regionales, del discurso oficial y de la imagen proyectada a la esfera pública internacional como país democrático y progresista. Nos interesa poder responder a los siguientes interrogantes: ¿Cuál fue la política de asilo venezolana hacia cada país en estas coyunturas represivas y de persecución política masiva? ¿Con qué marco legal internacional e interno fueron tratadas? y ¿Cómo fueron las relaciones iniciales de Venezuela con cada país expulsor?

Apoyado en el análisis de la documentación diplomática venezolana del recorte temporal definido, la hipótesis central de este artículo es que más allá de los lineamientos declarados y no declarados de la política exterior venezolana de la época (“pluralismo ideológico”, “justicia internacional”, “integración latinoamericana”, “promoción de la democracia”, “diplomacia petrolera”, “respeto de los derechos humanos”, “respeto del derecho de asilo”, entre otros<sup>3</sup>), la práctica política consideró a las solicitudes de asilo político diplomático y territorial hechas desde Chile y Argentina como parte de un fenómeno amplio que afectaba a todo el Cono Sur y se caracterizaba por la represión y persecución de las izquierdas armada y reformista y las organizaciones sociales, políticas, culturales, gremiales y sindicales movilizadas. Los funcionarios a cargo de otorgar en última instancia el asilo ejecutaron una política restrictiva al respecto, priorizando los lineamientos de seguridad interna del Estado y de política inmigratoria selectiva, por sobre el derecho interamericano de asilo.

<sup>3</sup> Véase al respecto Gamus, R.(1989): “El contenido de la política exterior de Carlos Andrés Pérez (1974-1979)”, en *Anuario del instituto de Estudios Hispanoamericanos*, Ediciones de la Facultad de Humanidades y Educación, Universidad Central de Venezuela, Caracas; Ewell J. (2002):, “Venezuela, 1930-1990”, en Bethell, L. (coord.), *Historia de América Latina (Los países andinos desde 1930)*, Tomo16, Barcelona, Crítica; Ayala, M. y Rojas Mira, C. (2017): “La recepción de los golpes de Estado de Chile y Argentina en Venezuela: prensa, actores políticos y gobiernos (1973/1976)”, en *Izquierdas*, No 33, mayo 2017, p. 3.

## El derecho de asilo en Venezuela

La práctica del asilo es de larga data en la historia de la humanidad, como una manera de conseguir un “lugar inviolable”, en donde asegurar y, en muchos casos, salvar la vida personal y grupal. Pero fue principalmente en América Latina, en el siglo XX, cuando esta práctica se institucionalizó, siendo objeto de ordenamientos jurídicos que la regularon con el fin de salvaguardar los derechos de los perseguidos políticos o asilados, como se les reconoce por el derecho internacional. Los proyectos sobre asilo diplomático, extradición y asilo territorial fueron acreditados en las Convenciones de las Conferencias Interamericanas realizadas en La Habana, en 1928; Montevideo, en 1933; y Caracas, en 1954. Sin embargo, las prácticas de los Estados firmantes han sido más problemáticas y complejas que el conjunto de derechos y deberes que se otorgan en estas Convenciones<sup>4</sup>.

Durante el período histórico que abarca este trabajo y hasta la actualidad el derecho interamericano reconoce dos modalidades de asilo: el diplomático y el territorial. Según la Convención Interamericana de Asilo Diplomático<sup>5</sup> (1954) este tipo de protección puede ser concedida en delegaciones extranjeras, residencias de embajadores o barcos de guerra anclados en puertos, en los casos urgentes de perseguidos “por personas o multitudes que hayan escapado al control de las autoridades, o por las autoridades mismas, así como cuando se encuentre en peligro de ser privado de su vida o de su libertad por razones de persecución política y no pueda, sin riesgo, ponerse de otra manera en seguridad”<sup>6</sup>. De acuerdo a dicha Convención todo Estado “tiene derecho de conceder asilo; pero no está obligado a otorgarlo ni a declarar por qué lo niega”<sup>7</sup>. Una vez otorgado el asilo, el Estado asilante puede pedir la salida del asilado a territorio extranjero, y el Estado territorial está obligado a dar inmediatamente las garantías necesarias para la evacuación del asilado y extender el correspondiente salvoconducto. Por último, efectuada la salida del asilado, el Estado asilante no está obligado a radicarlo en su territorio; pero no podrá devolverlo a su país de origen, sino cuando concorra voluntad expresa del asilado<sup>8</sup>. Por su parte, la Convención

---

<sup>4</sup> Dutrénit Bielous, S., Rodríguez de Ita, G. (1999). *Asilo diplomático mexicano en el Cono Sur*. México: Instituto Mora y SRE.

<sup>5</sup> Véase: Organización de Estados Americanos, *Convención sobre Asilo Diplomático*, Departamento de Derecho Internacional, Caracas, 1954. Disponible en: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-46.html>[Consultado 05/10/2014].

<sup>6</sup> *Ibidem*.

<sup>7</sup> *Ibidem*.

<sup>8</sup> *Ibidem*.

Interamericana sobre Asilo Territorial<sup>9</sup> (1954) establece que todo Estado tiene derecho, en ejercicio de su soberanía, a admitir dentro de su territorio a las personas procedentes de otro Estado en el cual “sean perseguidas por sus creencias, opiniones o filiación política o por actos que puedan ser considerados como delitos políticos”<sup>10</sup>. Según esta legislación un Estado puede brindar asilo al número de personas que juzgue conveniente, sin que por el ejercicio de este derecho ningún otro Estado pueda hacer reclamo alguno”<sup>11</sup>. Y al mismo tiempo “ningún Estado está obligado a entregar a otro Estado o a expulsar de su territorio a personas perseguidas por motivos o delitos políticos”<sup>12</sup>. En resumen, como la ha sintetizado la historiadora Silvia Dutrenit Bielus<sup>13</sup>, el asilo diplomático es la protección de perseguidos por razones políticas que puede brindar un Estado en territorio extranjero amparado en la prerrogativa del principio de extraterritorialidad de las delegaciones extranjeras; y en cambio el asilo territorial es el que ofrece un Estado en su propio territorio a personas perseguidas provenientes de otros Estados.

Venezuela había ratificado las Convenciones de asilo de 1954 y desde 1961 el derecho de asilo tuvo rango constitucional. Pero durante la vigencia de aquella Constitución (1961-2000) no existió una ley interna que reglamentara mecanismos específicos para asistir a los asilados. Por tal razón los diferentes gobiernos respondieron a las solicitudes de asilo diplomático y territorial aplicando criterios políticos coyunturales poco formalizados y/o lineamientos de política migratoria<sup>14</sup> y no contaron con un programa institucional para gestionar el traslado y recepción de asilados.

En la Constitución venezolana de 1961 el derecho de asilo fue reconocido en el “Capítulo VI. Derechos políticos”, en los siguientes términos: “Art. 116. La República reconoce el asilo a favor de cualquier persona que sea objeto de persecución o se halle en peligro, por motivos políticos, en las condiciones y con los requisitos establecidos por las leyes y las normas del derecho internacional”<sup>15</sup>. De acuerdo al estudio de Ortiz-Ortiz este articulado establecía

<sup>9</sup> Organización de Estados Americanos, *Convención sobre Asilo Territorial*, Departamento de Derecho Internacional, Caracas, 1954. Disponible en: <<http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-47.html>> [Consultado 05/10/2014].

<sup>10</sup> *Ibidem*.

<sup>11</sup> *Ibidem*.

<sup>12</sup> *Ibidem*.

<sup>13</sup> Dutrenit Bielous, S. (1999): “Sobre la percepción y decisión políticas de aplicar el asilo diplomático: una reflexión de experiencias latinoamericanas”, en *América Latina Hoy. Revista de Ciencias Sociales*, (22).

<sup>14</sup> Ortiz-Ortiz, R. (2002): “Consideraciones Jurídicas y Políticas sobre el Derecho de Asilo en Venezuela”, *Revista Anuario*, Universidad de Carabobo, Vol. 25.

<sup>15</sup> Congreso de la República de Venezuela, *Constitución de la República de Venezuela*, Caracas, 23 de enero de 1961.

[...] la posibilidad de conceder asilo político “a favor de cualquier persona” y, siendo consecuente, con la Convención sobre Asilo Territorial y la Convención de Asilo Diplomático, se reserva [ba] la institución a los perseguidos por motivos políticos o que se hallen en peligro por las creencias políticas<sup>16</sup>.

Sin embargo, hasta octubre de 2001 no existió en el país una ley interna que considerara mecanismos específicos para asistir a los asilados<sup>17</sup>, y previamente se observa que:

[...] el ordenamiento jurídico venezolano, [eran] normas dispersas que incidentalmente se refieren a la condición de asilados o refugiados como categoría diferenciada y, tal vez por aquella reminiscencia de considerar el asilo como un acto humanitario más que un derecho<sup>18</sup>.

De modo que Venezuela se abstuvo de aceptar compromisos contractuales respecto a la protección de refugiados hasta avanzada la década del ochenta, al igual que otros países de la región, como el caso de México<sup>19</sup>. Recién a mediados de esta década suscribió el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados de la Organización para las Naciones Unidas (ONU), pero se abstuvo de hacer lo mismo con la Convención de Refugiados. Por lo tanto, durante toda la década del setenta el Estado venezolano formaba parte de la ONU y del ACNUR y había adherido y ratificado las Convenciones de asilo de 1954, pero no contaba con una Ley interna que regulara el asilo territorial, ni había suscripto las Convenciones Internacionales sobre Refugiados. Y tampoco contaba con un programa gubernamental de recepción, asistencia y contención para migrantes o refugiados políticos, lo cual reducía su capacidad para asumir compromisos y dejaba a los asilados y refugiados políticos librados a su propia suerte, una vez que se internaban en Venezuela. Consecuentemente en la década de los setenta Venezuela afrontó el crecimiento de los flujos regionales de refugiados políticos aplicando de forma restrictiva la política de asilo diplomático y asilo territorial, sin suscribir compromisos internacionales sobre su protección y con un contexto interno de consolidación del régimen de democracia representativa y de

---

<sup>16</sup> Ortiz-Ortiz, R. (2002), “Consideraciones Jurídicas y Políticas...”, cit., p. 19.

<sup>17</sup> En 2001 el Estado venezolano promulgó una Ley Orgánica sobre Refugiadas/os y Asiladas/os con el objeto de regular la materia de refugio y asilo, de acuerdo con los términos consagrados en la Constitución reformada en 2000 y en los instrumentos internacionales sobre refugio, asilo y derechos humanos ratificados por la República.

<sup>18</sup> Ortiz-Ortiz, R. (2002), “Consideraciones Jurídicas y Políticas...”, cit., p. 20.

<sup>19</sup> Wollny, H. (2000): “México y el reto del asilo: una visión desde afuera”, en *Verfassung und Rech*, Núm. 8, Enero-febrero, Berlín; Rojas Mira, C. (2016). “La política de asilo en México: una perspectiva crítica”, en *Revista de Historia y Ciencias Sociales Divergencia*. Universidad de Valparaíso, N°6 / Año 5 / enero - julio.

crecimiento económico por incremento de renta petrolera, una de cuyas consecuencias fue la expansión del aparato estatal y la demanda internacional de recursos humanos cualificados<sup>20</sup>.

Los estudios históricos sobre la política migratoria y de asilo venezolana muestran que también existieron otros factores que influyeron las decisiones de conceder el derecho tales como las pertenencias política, étnica, de clase, religión, nacionalidad, educación, profesión y cultura de los refugiados; así como las relaciones con el país expulsor, entre otras<sup>21</sup>. Al mismo tiempo, desde la década de 1930 la política migratoria venezolana mantuvo un carácter xenófobo y racista, con la justificación del “mejoramiento de la raza”<sup>22</sup>.

### Chilenos en la embajada de Venezuela en Santiago

Un resultado del golpe de Estado del 11 de septiembre de 1973, en Chile, fue que militantes de los partidos que integraron la Unidad Popular (UP)<sup>23</sup>, simpatizantes de la misma y líderes políticos destacados y, en general, perseguidos por la dictadura, pidieron asilo en Embajadas latinoamericanas, sobre todo en las de Argentina, Venezuela y México. Las Embajadas de países latinoamericanos que recibieron mayor número de asilados (o presentaron mayor número de solicitudes de salvoconductos) fueron aquellas que en el momento del golpe de Estado habían suscripto las convenciones de asilo interamericanas. Venezuela era uno de ellos, por lo cual se transformó en una delegación clave para la recepción de perseguidos políticos, el otorgamiento del derecho de asilo y la obtención de salvoconductos de salida del país. Y también cumplió un rol clave en el otorgamiento de dicha protección a perseguidos que se refugiaron en embajadas de países que no formaban parte de las convenciones de asilo. De acuerdo a nuestro análisis de la documentación del Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela, entre fines de septiembre de 1973 y comienzos de 1974 la Embajada de Venezuela en Chile (EMBAVENE-CH) concedió asilo diplomático a más de 600 personas<sup>24</sup>. Del siguiente modo describía

<sup>20</sup> Ayala, M. (2014b): “Los exiliados argentinos en Venezuela. Solidaridad, denuncia y construcción de redes regionales de Derechos Humanos”, en Jensen, S. y Lastra, S. (eds.): *Exilios: militancia y represión. Nuevas fuentes, nuevos abordajes de los destierros de la Argentina en los años setenta*, La Plata: EDULP.

<sup>21</sup> Pellegrino, A. (1989): *Historia general de la inmigración en Venezuela Siglo XIX y XX*. Caracas, Academia Nacional de Ciencias Económicas; Ayala, M. (2014a): “Pedidos de asilo, refugio y visas en la Embajada de Venezuela en la Argentina (1974-1983)”, ponencia en: *II Jornadas de trabajo sobre Exilios Políticos del Cono Sur en el siglo XX. Agendas, problemas y perspectivas conceptuales*, Montevideo, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Universidad de la República, 5, 6 y 7 de noviembre.

<sup>22</sup> Pellegrino, A. (1989): *Historia general de la inmigración...*, *ob. cit.*

<sup>23</sup> Coalición de centro-izquierda formada por: Acción Popular Independiente (API), el Partido Comunista (PC), el Movimiento de Acción Popular Unitaria (MAPU), el Partido Radical (PR), el Partido Socialista (PS) y el Partido Social Demócrata de Chile. En 1971 se unió a la UP el Partido Izquierda Cristiana (IC).

<sup>24</sup> Moritz Eiris Villegas, Encargado de Negocios de Embajada de Venezuela en Chile (EMBAVEN-Ch) a Aristides Calvani, Ministro de Relaciones Exteriores, (MRE), Informe confidencial, “Situación de esta

la situación de enero de 1974 el Encargado de Negocios, responsable de la sede diplomática:

[...] como consecuencia de haber dado asilo a más de 600 personas se produjo un gran desorden hasta que se formaron comisiones de aseo, cocina, enlace con la embajada, cuidado de niños, etc. La Comisión de Enlace se formó con integrantes de distinta nacionalidades y después con miembros de los partidos políticos chilenos, lo que fue negativo y he tratado de corregir. La disciplina en general se mantuvo con excepción de las últimas dos semanas en que los asilados han tomado medidas de fuerza como violar cerraduras e instalar clandestinamente un auxiliar telefónico con el fin de facilitar el ingreso a sus compañeros de partido. En tal sentido el envío de varios funcionarios de la DISIP [Dirección de los Servicios de Inteligencia y Prevención] es necesario para mantener el orden interno y controlar el ingreso a la Embajada. En las primeras semanas conseguir víveres para 150 a 200 personas mantuvo preocupado al Embajador [Orlando] Tovar [...] El hacinamiento, la promiscuidad y la falta de aseo trajeron problemas como sarna, piojos, pulgas, infecciones de la piel, etc. [...] La tensión nerviosa general, los cambios de alimentación, los golpes y tortura sufridos por algunos han sido fuente de otras enfermedades...Se creó una Comisión médica, puesto que hubo entre 7 y 8 médicos entre los asilados de distintas especialidades [...] [Un dato a destacar] fueron los gastos de los asilados, la embajada recibió 7 mil dólares y hasta la fecha se gastaron más de 27 mil dólares [...] Respecto del comportamiento del personal éste fue de colaboración con el Embajador Tovar y con quien suscribe<sup>25</sup>.

Al mismo tiempo otros perseguidos políticos saltaron los muros del recinto diplomático sin autorización, apoyados por personas que conocían la rutina diaria de la Embajada. Según la misma fuente, algunos partidos, en especial el comunista y el socialista crearon organismos “*ad hoc*” con el objeto de estudiar las formas más fáciles de ingresar a las embajadas latinoamericanas:

Dentro de la embajada nuestra se formaron organismos partidarios para ayudar al ingreso de militantes y simpatizantes, seleccionados por el partido. Incluso, en los últimos días obtuvieron duplicados de las llaves de la puerta principal y

---

Embajada. Concesión de asilo. Gabinete del Ministro” Santiago de Chile, 2 de enero de 1974; en: Archivo Central del Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela (ACMREV), Archivo Bilateral con Chile (AB Chile), pieza 3, parte 1, Exptes. 6-73, Caracas, Venezuela (en adelante ACMREV –AB Chile). Moritz Eiris Villegas se hizo cargo de la embajada el 18 de octubre de 1973, en espera del regreso del titular, el Embajador Orlando Tovar Tamayo, quien supuestamente iba a regresar en dos o tres semanas. Posteriormente Eiris Villegas fue Embajador en Hungría, Jamaica, Paraguay y Gabón, en: <http://www.reuters.com/finance/stocks/companyOfficers?symbol=SUL.LM>.

<sup>25</sup> Moritz Eiris Villegas, Encargado de Negocios de Embajada de Venezuela en Chile a Aristides Calvani, Ministro de Relaciones Exteriores, Informe confidencial, “Asilo concedido en la Embajada de Venezuela: problemas materiales y administrativos. Gabinete del Ministro” Santiago de Chile, 2 de enero de 1974; en ACMREV–AB Chile.



violaron los candados que hice colocar; además, instalaron aparatos telefónicos clandestinos, mediante derivaciones de nuestros cables internos. Por ello, ante la violencia aplicada por nuestros “huéspedes”, puse a usted un radiograma en el cual explicaba que las razones humanitarias que justifican el asilo no se estaban dando, por lo cual no creía procedente la concesión de nuevos asilos, excepto en casos muy especiales y previo un detallado examen. Eiris Villegas [Encargado de Negocios]<sup>26</sup>.

Otro hecho notable fue protagonizado por la familia del líder socialista Aniceto Rodríguez quien se encontraba prisionero en el campo de concentración de la Isla Dawson, en el extremo sur de Chile. Durante las semanas posteriores al golpe de Estado su mujer Ana Luisa Cisneros Beltrán y sus hijos e hija adolescentes, en coordinación con Mario Moya Márquez, asilado en la Embajada, lograron hacer ingresar a más de cien personas a ese recinto diplomático. Esto se facilitó debido a que, coincidentemente, la casa familiar colindaba con el recinto. Esto no fue avalado por los funcionarios de la Embajada ni por el Embajador. Y cuando éste comentó a Ana Cisneros, que a través de su casa se seguían cruzando personas en busca de asilo, ella manifestó no estar enterada, frente a lo cual el Embajador no habría dado respuesta ni expresado reclamo alguno<sup>27</sup>. Por otra parte, según el mismo informante, un grupo menor de militantes socialistas gestionó el asilo de forma regular y esperó la respuesta de la Embajada.

Estas diversas estrategias para obtener protección diplomática y ponerse a salvo del peligro de muerte y pérdida de la libertad que sufrían los militantes después del golpe militar, nos brindan elementos para destacar el rol de las organizaciones partidarias tanto en la búsqueda de protección de sus miembros utilizando la institución del asilo, como en la organización colectiva dentro de los refugios, embajadas y posteriormente en el país de acogida. Comportamiento que como observaremos más adelante contrasta con el de las organizaciones de la izquierda argentina, las cuales no recurrieron inmediatamente y de forma orgánica a modalidades de protección diplomática y/o escape de militantes al exterior durante las oleadas represivas previas y posteriores al golpe de Estado de marzo de 1976.

Los meses de septiembre de 1973 a enero de 1974 fueron de intensas negociaciones entre el gobierno de Venezuela y la Cancillería chilena para la obtención de salvoconductos de salida de los asilados hacia terceros países. En paralelo a estas gestiones, la EMBAVENE-CH realizó un intenso *lobby* para que otros países de América Latina aceptaran a los asilados en sus recintos o para que los recibieran como refugiados o asilados territoriales, con la intención de que no

<sup>26</sup> *Ibidem*. El resaltado es nuestro.

<sup>27</sup> Entrevista con Ana Beatriz Rodríguez Cisneros (hija mayor de Aniceto Rodríguez, quien para 1973 contaba con 19 años), Santiago de Chile, 2 de agosto 2016.

se radicaran en Venezuela. Entre ellos se contaron Cuba, México, Perú y Costa Rica; de África, Argelia; de Europa occidental, Suecia, Francia, Bélgica, Holanda, Italia, Dinamarca e Inglaterra, entre otros; y del bloque socialista, Polonia, Alemania del Este (RDA), Rumania, Checoslovaquia y la U.R.S.S. Esta comprobación indica una clara posición de la Cancillería y el gobierno demócratacristiano, presidido por Rafael Caldera (1969-1974), de evitar el ingreso de asilados chilenos en Venezuela, salvo casos estudiados con detenimiento y que contaran con capacidad de gestión y apoyos internos, como relaciones familiares o contactos con colegas. Por ejemplo, en un informe sobre la situación de Chile de abril de 1974, el Embajador Orlando Tovar Tamayo comunicaba lo siguiente al Ministro de Relaciones Exteriores Aristides Calvani:

[...] 5) El trato recibido en estos últimos días por la Embajada, ha mejorado notablemente. Me fueron otorgados catorce salvoconductos y sólo espero para poder enviar a estas personas al exterior, cupo en los aviones. Felizmente, y ante el silencio de Cuba para dar las visas de ingreso y a la prohibición de remitirlos a Caracas, habíamos tramitado la salida de ellos hacia Rumania y hacia Dinamarca<sup>28</sup>.

Todo lo analizado hasta aquí permite sugerir que la política de asilo diplomático del gobierno venezolano ante la represión posterior al golpe militar fue humanitaria, pero pronto se tornó ambigua y restrictiva. Este carácter restrictivo de la política de asilo se observó con más claridad en las limitaciones que interpuso para evitar otorgar asilo territorial a perseguidos políticos chilenos de los partidos integrantes de la Unidad Popular, buscando (y logrando) que sus asilados diplomáticos sean mayormente reasentados en terceros países. Esta restricción político-ideológica también fue extensiva a los asilados diplomáticos no chilenos que se refugiaron en la Embajada (en su mayoría brasileros, bolivianos y uruguayos). En retrospectiva, este lineamiento de política exterior era coherente con la doctrina anticomunista y anti-guerrilla que venía desde los gobiernos adecos de Rómulo Betancourt (1959-1964) y Raúl Leoni (1964-1969), la cual había calado fuertemente en las instituciones del Estado y, sobre todo, en aquellas que manejaban la política internacional, que en estricto rigor era una atribución del poder Ejecutivo Nacional. Veamos cómo este lineamiento de política exterior se manifestaba de forma práctica en la percepción y evaluación que realizaba el Encargado de Negocios de la EMBAVEN-CH, Eiris Villegas, en

---

<sup>28</sup> Orlando Tovar Tamayo, Embajador de Embajada de Venezuela en Chile a Aristides Calvani, Ministro de Relaciones Exteriores, Informe confidencial, "Informe sobre situación general de Chile. Dirección de Política Internacional. Departamento América. Su despacho". Santiago de Chile, 26 de abril de 1974; en ACMREV-AB Chile.

enero de 1974 ante las solicitudes de asilo diplomático de miembros de partidos de la izquierda chilena que sufrían la represión terrorista de la dictadura militar:

Hemos concedido ya asilo a más de 600 personas, por lo cual considero no podemos permitir el convertirnos en válvula de escape o “hampoducto” para que numerosos militantes del MIR, del Partido Comunista o del Partido Socialista viajen a Cuba a nuestras expensas, como ha comenzado a suceder en los últimos días, en los cuales, los dirigentes de los partidos políticos indican a sus militantes quienes deben asilarse y en cuales Embajadas<sup>29</sup>.

En cuanto a las instrucciones y respuestas enviadas desde Caracas por el Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), estas fueron tardías, ambiguas e imprecisas, lo que resultó en que las pocas que llegaron proporcionaran un amplio margen de interpretación y acción a los funcionarios en Santiago de Chile. Así, el Encargado de Negocios comentaba en noviembre de 1973<sup>30</sup> que las instrucciones enviadas por el Canciller José Zambrano Velasco, fueron interpretadas por él como muy tajantes. Al desaparecer la vigilancia en la Embajada, habrían empezado los problemas en un contexto de extrema violencia militar en el cual la represión y el terror estaban aumentando y esto estaba afectando a los dirigentes y militantes más modestos<sup>31</sup>. En esta situación, el funcionario informaba a Caracas “...soy incapaz de entregar un solicitante a las autoridades ni poner en peligro una vida, por las repercusiones para Venezuela y por convicción personal”<sup>32</sup>. Y simultáneamente indicaba que, como es necesario aplicar *in dubio pro reo*, locución latina que expresa el principio jurídico de que en caso de duda, por ejemplo, por insuficiencia probatoria, se favorecerá al imputado o acusado (*reo*). En este contexto, el funcionario responsable de la Embajada informaba que pensaba aceptar las solicitudes de asilo y solicitar los respectivos salvoconductos de salida de Chile, con visas venezolanas, pero con la condición de que fueran recibidos y asentados en Cuba<sup>33</sup>.

Y cuarenta días más tarde, el 2 de enero de 1974, el mismo Eiris Villegas comunicaba a Caracas:

<sup>29</sup> Moritz Eiris Villegas, Encargado de Negocios de Embajada de Venezuela en Chile a Aristides Calvani, Ministro de Relaciones Exteriores, Informe confidencial, “Asilo concedido en la Embajada de Venezuela: problemas materiales y administrativos. Gabinete del Ministro”, Santiago de Chile, 2 de enero de 1974; en: ACMREV-AB Chile. Los resaltados son nuestros.

<sup>30</sup> Eiris Villegas, Embajada de Venezuela en Chile a Dirección de Política Internacional (DPI) del MRE, Télex N° 481, (sin asunto), Santiago de Chile, 25 de noviembre de 1973, en ACMREV – AB Chile, Exptes. 6-73.

<sup>31</sup> *Ibidem*.

<sup>32</sup> *Ibidem*.

<sup>33</sup> *Ibidem*.

Primero, “liberalicé la entrada” siguiendo sus instrucciones verbales emitidas en Buenos Aires; segundo, siguiendo las instrucciones del canciller encargado, dejé de conceder asilo; en tercer lugar, me he limitado a conceder asilo, previo un estudio detenido de cada solicitud, a aquellos que ingresaban en la Embajada, saltando los muros de la misma<sup>34</sup>.

Por otra parte, en los casos en los cuales terceros países aceptaban recibir asilados chilenos y éstos debían pasar por territorio venezolano, la Cancillería solicitaba a la Dirección de los Servicios de Inteligencia y Prevención (DISIP) su vigilancia para evitar la permanencia de los mismos en territorio venezolano. Pero el *modus operandi* general fue que los asilados aceptados por terceros países fueran trasladados directamente hacia el destino de acogida sin hacer escalas en territorio venezolano. Por ejemplo, el 20 de noviembre de 1973 Cuba recibió en su territorio a 128 chilenos asilados en la EMBAVEN-CH, que fueron evacuados con visas venezolanas en un vuelo directo Santiago de Chile-La Habana de VIASA (Venezolana Internacional de Aviación, Sociedad Anónima), pagado por el gobierno venezolano. La misma modalidad se repitió exactamente dos meses después, el 20 de enero de 1974, cuando otros 101 asilados fueron evacuados a Cuba en otro vuelo especial de VIASA, entre los cuales estaba Marta Harnecker, influyente socióloga marxista.

En víspera de la navidad de 1973 las aproximadamente 200 personas asiladas en la embajada venezolana junto a los asilados en otras delegaciones extranjeras en Santiago iniciaron una huelga de hambre que duró cuatro días y medio. La acción fue organizada en protesta por el atentado en contra de un asilado en la Embajada de Suecia, herido por un balazo; y con la intención de denunciar a la dictadura por las violaciones a los derechos humanos; remarcar su irrespeto al derecho de asilo y sus normas (por ejemplo mediante la demora en la expedición de salvoconductos); y denunciar la represión contra opositores y los atropellos a funcionarios diplomáticos<sup>35</sup>.

Para diciembre de 1973 la cantidad de asilados de hecho (aquellos que ingresaban a la sede diplomática sin autorización) se tornó un problema para los funcionarios de la EMBAVEN-CH. En ese contexto el Encargado de Negocios Eiris Villegas informaba a la Cancillería que:

---

<sup>34</sup> Moritz Eiris Villegas, Encargado de Negocios de Embajada de Venezuela en Chile a Aristides Calvani, Ministro de Relaciones Exteriores, Informe confidencial, “Situación de esta Embajada. Concesión de asilo. Gabinete del Ministro” Santiago de Chile, 2 de enero de 1974; en: ACMREV-AB Chile.

<sup>35</sup> EMBAVEN-CH a DPI-MRE, Télex N° 576, Confidencial y urgente, (sin asunto) Santiago de Chile, 21 de diciembre de 1973, en ACMREV –AB Chile, Tomo 1, parte 1, Exptes. 6-73.

Salvo sus instrucciones en contrario, procederé esta semana a elevar las rejas de la Cancillería y ponerles alambre de púas. / Considero que ingreso solo debe realizarse con autorización previa del jefe de misión y en casos especiales para evitar falsos asilados<sup>36</sup>.

Y según el mismo cable, el Encargado de Negocios también solicitó a la Cancillería chilena el aumento de la vigilancia policial en torno a la sede diplomática. Según sus palabras, estas acciones apuntaban a “normalizar la situación de la embajada”, e incluyeron la realización de intensas gestiones por salvoconductos y visas para el traslado de asilados a terceros países, de los cuales habían respondido afirmativamente Cuba, Suecia, Dinamarca, Bélgica, Francia y países de Europa oriental. Así, en el momento de estas negociaciones, enero de 1974, se manejaba la posibilidad de contratar un avión chárter para evacuar hacia La Habana a 108 personas, evitando que tomaran contacto con aeropuertos de Argentina y Brasil por el peligro que representaba; y con Caracas por “peligro a que se queden en Venezuela”.

Por su parte la dictadura chilena, recién instalada y ya alertada en materia de relaciones internacionales, en noviembre de 1973 decidió reconocer el derecho a brindar asilo diplomático sólo a los países que formaban parte de la Convención de Asilo Interamericano, cerrando la posibilidad de asilos en las embajadas de países europeos. En diciembre de 1973, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile (MRECH), envió una circular a las misiones diplomáticas que eran parte de las Convenciones sobre Asilo diplomático, manifestándoles que aún cuando no se justificaba la existencia de “huéspedes” en las embajadas puesto que el orden público se encontraba totalmente asegurado, seguirían emitiendo “salvoconductos de cortesía” para quienes desearan abandonar el país y hubieran ingresado en esas dependencias antes del 11 de diciembre de 1973. Solicitaba, además, la nómina actualizada de las personas que se encontraban en dicha situación<sup>37</sup>. Nótese el lenguaje usado por el MRECH para referirse a los perseguidos políticos como “huéspedes” y a los salvoconductos como “de cortesía”.

En aquel contexto, el periódico chileno *Las Últimas Noticias*, informaba que las embajadas debían entregar la lista de las personas asiladas, de las cuales solamente tendrían derecho a salvoconductos aquellas que ingresaron hasta el 11 de diciembre de 1973. Citando como fuente al MRECH expresaba lo siguiente:

<sup>36</sup> EMBAVEN-CH a DPI-MRE, Télex N° 534, Confidencial, (sin asunto) Santiago de Chile, 11 de diciembre de 1973, en ACMREV –AB Chile, .Tomo 1, parte 1, Exptes. 6-73

<sup>37</sup> Dirección de Protocolo, Servicios Generales, Dirección General, Ministerio de Relaciones Exteriores, Circular N° 193, (sin asunto), Santiago de Chile, 5 de diciembre de 1973, en ACMREV- AB Chile, Expte. 6-73.

[...] los elementos del antiguo régimen o simples ‘paracaidistas’ que usan el recurso de asilarse para conseguir traslado y hasta trabajo en otro país, no tendrán acceso a que se les otorgue salvoconducto, por lo que quedarían sólo en calidad de ‘huéspedes’ de las respectivas sedes diplomáticas. Manifestó el informante, que unos cuatro mil (4.000) asilados circularon por las diversas Embajadas durante el período en que hubo mayor actividad en este sentido<sup>38</sup>.

Otra modalidad de salida de los asilados en la EMBAVEN-CH hacia terceros países, fue realizada a través de gestiones conjuntas entre la Cancillería venezolana y el Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas (CIME). Así lo indica el contenido de un cable que informaba sobre negociaciones con Austria para que recibiera asilados en la Embajada venezolana de Santiago. En estas gestiones por lograr que los asilados en la EMBAVEN-CH fueran aceptados por otros países, la Cancillería venezolana gestionó visas ante terceros Estados y se comprometió a apoyar la salida de Chile de los asilados mediante el pago del pasaje hasta el país que brindara el refugio o el asilo territorial. El objetivo final de estas complejas gestiones fue mantener una postura política internacional progresista y ajustada a derecho en relación a la situación de los asilados diplomáticos, pero al mismo tiempo evitar que se instalaran en Venezuela, eludiendo darles asilo territorial o aceptarlos de forma transitoria mientras eran reasentados en otros países. Como ejemplo puede citarse lo sucedido en diciembre de 1973 cuando el gobierno de Polonia solicitó trasladar a Caracas por dos semanas a un grupo de asilados mientras en Varsovia resolvían la infraestructura para su alojamiento y recepción, y como respuesta el Embajador y el Canciller venezolanos se mostraron renuentes a esta opción. La instrucción de la Cancillería a la EMBAVEN-CH fue evitar el tránsito de asilados en territorio venezolano “lo cual no resulta conveniente por razones que Ud. conoce en cuanto permanencia esta”<sup>39</sup>, sugiriendo al Embajador gestionar visas polacas e intentar entregarlas a las personas “en otra capital”, o incluso, hacer la gestión mediante la embajada de Venezuela en Polonia<sup>40</sup>.

También surgió la cuestión del grupo familiar del asilado evacuado ¿Venezuela debía apoyar la salida del grupo familiar? ¿Debía otorgarles visa de ingreso a su territorio? La tendencia parece haber sido de prudencia rayando en la negativa no declarada, presentada como consultas al Embajador o a la inversa (consultas del Embajador a Caracas). Por ejemplo, el 21 de enero de 1974 el Embajador escribía a Caracas en estos términos:

<sup>38</sup> *Las Últimas Noticias*, Santiago de Chile, 11 de diciembre de 1973.

<sup>39</sup> Canciller Aristides Calvani-MRE a EMBAVEN-CH, Télex, PI-AI-18, (sin asunto) Santiago de Chile, 8 de agosto de 1974, en ACMREV - AB Chile.

<sup>40</sup> *Ibidem*.

Nº 45.- Me encuentro ante problema prácticamente sin solución. Muchos asilados después de obtener salvoconductos y pasajes, se niegan abandonar Embajada alegando razones privadas índole familiar. Si revocan salvoconductos habría que comenzar de nuevo. TOVAR<sup>41</sup>.

La respuesta de la Cancillería venezolana fue tajante al afirmar “manifiésteles que la no salida se considera renuncia al asilo debiendo abandonar la embajada”<sup>42</sup>.

Por su parte, desde noviembre de 1973 el Comité de Solidaridad con Chile (CSCH) formado en Caracas presionaba al gobierno venezolano para que otorgaran el asilo territorial a los asilados en su Embajada de Santiago y denunciaba públicamente que se encontraban en situación de hacinamiento:

[...] en esa sede se encuentran doscientos asilados. Hay una sola ducha y tres baños. Duermen amontonados en el suelo. Las condiciones alimenticias son deficientes. Hay numerosos niños y gente delicada de salud entre ellos. Y hay muchos que están hace más de mes y medio viviendo en estas dramáticas condiciones, pudiendo haber viajado a nuestro país hace ya varias semanas<sup>43</sup>.

La cita anterior da cuenta de que no existía voluntad política de parte del Ejecutivo Nacional venezolano para otorgar asilo territorial a los perseguidos políticos que se encontraban en la EMBAVE-CH. Además, desde septiembre de 1973 también hubo presiones desde el senado venezolano sobre la política exterior y de asilo del gobierno socialcristiano. El periódico caraqueño *El Nacional* informaba que el senado venezolano había acordado condenar a la junta militar chilena por sus violaciones a los derechos humanos, a partir de una propuesta ingresada por el senador Miguel Otero Silva, reconocido político, intelectual y defensor de derechos humanos. Además hubo otra proposición del senador Pompeyo Márquez del partido de izquierda Movimiento al Socialismo (MAS) para que la comisión de Política Exterior estudiara el retiro del embajador venezolano en Santiago de Chile<sup>44</sup>. Por su parte, en carta del presidente del senado, Gonzalo Barrios, de Acción Democrática, con fecha 29 de abril de 1974,

---

<sup>41</sup> Orlando Tovar Tamayo, Embajador de Embajada de Venezuela en Chile (EMBAVEN-Ch) a Aristides Calvani, Ministro de Relaciones Exteriores, (MRE), Radiograma cifrado N°45, Santiago de Chile, 21 de enero de 1974; en: Archivo Central del Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela (ACMREV), Archivo Bilateral con Chile (AB Chile), pieza 1, parte 2, Exptes. 6-73, Caracas, Venezuela (en adelante ACMREV-AB Chile).

<sup>42</sup> DPI-MRE a EMBAVEN-CH, Telegrama DGPI-AI 37, (sin asunto), Santiago de Chile, 22 de enero de 1974, en ACMREV - AB Chile, pieza 1, parte 2, Exptes. 6-73

<sup>43</sup> *El Nacional*, Caracas, 8 de noviembre 1973.

<sup>44</sup> *El Nacional*, Caracas, 25 de abril de 1974.

se dirigían al ministro de Relaciones Exteriores para que el Ejecutivo nacional asumiera una postura enérgica frente al tema de los asilados en la EMBAVEN-CH. Este Acuerdo del Senado se aprobó por unanimidad el día 24 de abril de 1974. Los senadores solicitaban, además, la aplicación inmediata de los tratados internacionales que obligaban a Chile a otorgar los salvoconductos para los ciudadanos chilenos refugiados en la Embajada<sup>45</sup>.

Ahora bien, si cambiamos el foco y nos concentramos en las relaciones entre la EMBAVE-CH y la recién instalada dictadura chilena encabezada por el general golpista Augusto Pinochet, son reveladores los informes de su Encargado de Negocios, quien afirmaba:

[...] respecto de la posición frente al gobierno de Chile: A falta de instrucciones concretas...mi deber, mantener relaciones lo más cordiales posibles en el plano oficial y personal...sin que eso significase tomar iniciativas comprometedoras...

[...] como es de su conocimiento, la actitud del Presidente Caldera frente a los acontecimientos del 11 de septiembre y en especial la posición de la Comisión Delegada y de varios partidos políticos venezolanos frente a la Junta debilitaron nuestras relaciones.

[...] La expulsión [de Venezuela] de la delegación de sindicalistas [representantes del movimiento gremialista pro dictadura chilena] llevó a su nivel más bajo nuestra vinculación bilateral y desde ese momento, la posición del gobierno chileno frente a Venezuela parece haberse endurecido [Al mismo tiempo] la derrota de la Democracia Cristiana en nuestro país le ha permitido atacar indirectamente a la Democracia Cristiana chilena, haciendo afirmar a voceros de la Junta que ‘el coqueteo con el marxismo internacional, para ganar los votos de la izquierda fue uno de los factores más importantes de esa derrota’, repitiendo un argumento muy trillado en Chile de que la Democracia Cristiana es la antesala al comunismo. [Aunque] el telegrama de felicitación enviado por el presidente de la Junta, Augusto Pinochet, al presidente electo de Venezuela, Carlos Andrés Pérez, hace presumir a los observadores un deseo de estrechar sus relaciones con el nuevo Gobierno venezolano [...]<sup>46</sup>.

---

<sup>45</sup>Ibidem.

<sup>46</sup> EMBAVEN-CH a Canciller Aristides Calvani-MRE, Informe Confidencial, “Situación de esta embajada. Concesión de asilo”, Santiago de Chile, 2 de enero de 1974, en ACMREV – AB Chile, Exptes. 6-73.



## Argentinos en la Embajada de Venezuela en Buenos Aires<sup>47</sup>

El 24 de marzo de 1976 en Argentina tuvo lugar un golpe militar que derrocó al gobierno constitucional de Isabel Martínez de Perón. Los pronunciamientos, los golpes de Estado y las juntas militares caracterizaron la historia política argentina del siglo XX y desde el golpe de Estado de 1930 los militares ocuparon un lugar preponderante en la política nacional<sup>48</sup>. Los meses previos al golpe de 1976 pusieron en evidencia una profunda crisis de autoridad que paralizaba al tercer gobierno peronista, una coyuntura signada por un movimiento obrero replegado, partidos políticos débiles, una mayoría social expectante ante la posibilidad de intervención militar<sup>49</sup>, acciones guerrilleras y políticas represivas estatales y paraestatales contra el proceso de radicalización política y los movimientos sociales y políticos movilizadas, ya fueran estos contestatarios, rebeldes y/o de intenciones revolucionarias<sup>50</sup>. Como ha demostrado la historiadora Marina Franco, en Argentina desde 1973, y tras un breve intervalo, existió una continuidad en términos de prácticas estatales represivas que configuraron “un estado de excepción creciente, que se integró, con diferencias, en el ciclo autoritario conformado por la dictadura militar que se inició en marzo de 1976”<sup>51</sup> y se extendió hasta diciembre de 1983.

De modo que, en contraste con la coyuntura represiva chilena analizada en el apartado anterior, en Argentina la represión y persecución de ciudadanos nacionales y extranjeros considerados opositores, que provocó demandas de asilo diplomático y territorial en Venezuela, comenzó mucho antes del golpe de Estado. Se inició durante el tercer gobierno peronista (1974-1976) y se extendió a lo largo de toda la dictadura militar (marzo 1976-diciembre 1983). Sin embargo, la documentación analizada sugiere que la mayor cantidad de solicitudes de asilo ante la Embajada de Venezuela en Argentina (EMBAVEN-AR) se registraron en la coyuntura represiva 1975-1976. En este apartado nos concentraremos en estos años a los fines de comparar la actuación de Venezuela en Argentina con la desplegada ante el golpe chileno.

Otro contraste con la situación chilena posterior al golpe militar, fue que desde 1975 las fuerzas de seguridad y militares argentinas a cargo de la represión legal e ilegal buscaron bloquear el acceso a las sedes diplomáticas que podrían

<sup>47</sup> Este apartado se apoya la siguiente investigación: Ayala M. (2017): *Exiliados argentinos en Venezuela (1974-1983)*, Tesis para optar por el grado de Doctor en Historia, Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires.

<sup>48</sup> Quiroga H. (2005): “El tiempo del Proceso”, en Suriano, Juan (Dir.) (2008): *Dictadura y Democracia (1976-2001): Nueva Historia Argentina*. Vol. 10. Buenos Aires, Editorial Sudamericana, p. 36.

<sup>49</sup> *Ibidem.*, p. 37.

<sup>50</sup> Franco, M. (2012): *Un enemigo para la nación. Orden, violencia y “subversión”, 1973-1976*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, p. 15.

<sup>51</sup> *Ibidem.*, p. 15-16.

brindar asilo a perseguidos políticos, una razón importante por la cual el asilo no adopto un carácter masivo como en Santiago de Chile. Y en el caso de Venezuela, la sede diplomática se encontraba en un sexto piso de un edificio del centro de Buenos Aires, con un dispositivo de control policial encubierto que vigilaba el ingreso e interrogaba a los que ingresaban. El cuadro de situación argentino se completaba con otros dos elementos. El primero era la negación de los gobiernos civiles y militares de su responsabilidad en las persecuciones políticas de miles de argentinos y refugiados extranjeros<sup>52</sup> y su negativa a reconocer las situaciones de asilo diplomático. Y el segundo, la decisión de las principales organizaciones de la izquierda revolucionaria argentina de no solicitar asilo, u organizar un repliegue hacia el exterior, y continuar con la lucha en momentos de incremento de la represión y persecución estatal y paraestatal<sup>53</sup>.

Desde el punto vista del gobierno venezolano el problema fue considerado desde dos ángulos. Por un lado, las solicitudes de asilos y visas para perseguidos, presos políticos y refugiados ACNUR hechas desde Argentina se consideraron como parte de un fenómeno amplio del Cono Sur. En la visión de los funcionarios venezolanos este flujo de perseguidos políticos que demandaban protección estaba integrado mayormente por activistas de “ultraizquierda”, y ante el mismo era recomendable adoptar una política restrictiva de ingresos y radicaciones, y que en caso de flexibilización se ajustara a los lineamientos de política inmigratoria selectiva. Por otro lado, a esta percepción de masividad y potencial peligrosidad de los perseguidos por los regímenes de excepción y militares del Cono Sur, se agregó la visión de los Embajadores venezolanos del período, que desvincularon de la responsabilidad de las persecuciones, asesinatos y desapariciones, al gobierno peronista y la Junta Militar, atribuyéndolas a disputas entre sectores de “ultraizquierda” y “ultra-derecha” durante el gobierno peronista, y bajo la dictadura militar a sectores ultraderechistas de las fuerzas armadas y de seguridad que “escapaban al control del gobierno”.<sup>54</sup>

---

<sup>52</sup> Entre mediados de 1974 y marzo de 1976 la situación de terror, violencia y persecución política instaurada en Argentina, colocó en situación de riesgo vital y necesidad de reubicación a alrededor de 18.000 refugiados de países limítrofes que residían transitoriamente en el país, bajo la protección del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y que este organismo buscó proteger y reasentar en terceros países mediante gestiones internacionales y ante las delegaciones diplomáticas acreditadas en Buenos Aires, incluida la de Venezuela. El dato de 18.000 refugiados fue dado a conocer por el ACNUR en el marco de una campaña internacional para lograr que países integrantes de ONU reciban a estos refugiados que por falta de seguridad y peligro debían ser reasentados. Véase: Kathleen Teltsch, “Campaña en Estados Unidos para salvar a los refugiados en Argentina”, *El Nacional*, Caracas, 29 de junio de 1976. Publicada originalmente en el diario estadounidense *The New York Times*.

<sup>53</sup> Jensen, S. (1998): *La huida del horror no fue olvidado. El exilio político argentino en Cataluña (1976-1983)*, Barcelona, Editorial M.J. Bosch-CO.SO.FAM.

<sup>54</sup> Ayala M. (2017): *Exiliados argentinos en Venezuela..., ob. cit.*

De acuerdo a nuestro análisis de la documentación del Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela, entre mediados de 1975 y fines de 1976 la Embajada de Venezuela en Argentina (EMBAVENE-AR) recibió 87 solicitudes de asilo diplomático y/o territorial por motivos de persecución política, de las cuales solamente 44 fueron respondidas positivamente con el asilo diplomático y/o visas para la salida del país e ingreso en Venezuela. A continuación presentamos una reconstrucción de los hechos con base en los documentos recopilados con la intención de sustentar estas hipótesis, para luego proponer un balance final.

A inicios septiembre de 1974, el incremento de la persecución y los asesinatos políticos del grupo parapolicial Triple A contra ex funcionarios de la izquierda peronista, artistas, académicos e intelectuales, provocó que varios de ellos solicitaran asilo diplomático en las embajadas acreditadas en Buenos Aires, como sucedió en la misión mexicana<sup>55</sup>. En este contexto, el embajador venezolano en Buenos Aires, Ernesto Santander, comunicó a Caracas el 25 de septiembre de 1974 que la misión diplomática había recibido amenazas telefónicas de acciones terroristas “contra la sede y funcionarios”, y unos días más tarde pidió a su Cancillería instrucciones para tratar posibles solicitudes de asilo ante la ola de violencia y persecuciones:

Ante creciente ola de violencia afecta al país, existe inminente posibilidad se reciban solicitudes de asilo diplomático en virtud de circunstancia especial víctimas son producto luchas sectores ultra izquierda y ultra derecha y no por persecución gubernamental. Agradézcole [sic] me instruya si en caso análogo presentados recientemente ante Embajada de México, puedo acordar calificación huésped y lograr salida país mediante acuerdo verbal con Cancillería argentina, evitando de este modo calificación asilo que vista circunstancia son objetadas por Gobierno argentino. SANTANDER<sup>56</sup>.

La respuesta de la Cancillería venezolana fue que las solicitudes de asilo debían consultarse y autorizarse desde Caracas y que aprobaba el *modus operandi* propuesto por el Embajador. Como veremos a continuación, esta caracterización de no responsabilidad gubernamental en la represión fue utilizada por los funcionarios venezolanos como argumento para evitar otorgar el carácter de asilados diplomáticos a perseguidos que reclamaron protección y permiso de ingreso a Venezuela, buscando arreglos informales con las autoridades

<sup>55</sup> Yankelevich, P. (2010): *Ráfagas de un exilio. Argentinos en México (1974-1983)*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica-El Colegio de México.

<sup>56</sup> EMBAVEN-AR a Dirección General de Política Internacional (DGPI)-Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), Radiograma confidencial N° 173, (sin asunto), Buenos Aires, 1 de octubre de 1974, en: Archivo Central del Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela (ACMREV), Archivo Bilateral con Argentina (AB Arg.), Caracas (en adelante ACMREV-ABA.).

argentinas para otorgarles el carácter de “huéspedes” y lograr garantías verbales para la evacuación<sup>57</sup>. Además este tipo de procedimiento apuntaba a mantener relaciones bilaterales cordiales con los gobiernos civiles y militares del período, intentando que no interfirieran en la búsqueda de incremento del comercio, el intercambio tecnológico y la acción coordinada con organismos internacionales en temas de común interés<sup>58</sup>.

Los pedidos de asilo fueron presentados por perseguidos que se encontraban huyendo de la represión en situación de semiclandestinidad, y por presos políticos que habían recibido el derecho constitucional de opción que les permitía salir a un país no limítrofe mientras durase el Estado de sitio. Debido a las condiciones de control policial de la sede diplomática, y a las reservas de los diplomáticos para conceder el asilo, las gestiones para acceder al derecho se realizaron ante la EMBAVEN-AR generalmente mediante terceras personas, registrándose pocos casos de perseguidos que lograron superar el cerco policial, ingresar a la Embajada y solicitar asilo a partir de la situación de hecho, como sucedió en la EMBAVEN-CH.

El 4 marzo de 1975 la EMBAVEN-AR recibió los primeros pedidos de “protección para salir del país” por parte de siete perseguidos y sus familiares. El modo de proceder fue solicitar autorización al MRE para dar “asilo informal” a partir de un acuerdo verbal con la Cancillería argentina, a los fines de no generar casos de “asilo formal” y acelerar a cambio las gestiones de salida segura para las personas asiladas en la sede diplomática<sup>59</sup>, ubicada en un sexto piso de un edificio de la Avenida Santa Fe al 1600, en el centro de la ciudad de Buenos Aires. A este grupo se agregó el pedido de una familia que se encontraba escondida fuera de la Embajada a la espera de que se resolviera su solicitud de asilo<sup>60</sup>.

La actitud de la Cancillería venezolana fue indefinida y diletante ante estas solicitudes de protección diplomática urgente. Así, por ejemplo, luego de reiterados pedidos de respuesta urgente del Embajador Santander al MRE en los días y semanas siguientes a la elevación de solicitudes<sup>61</sup> la Cancillería respondió el 10 de abril (más de un mes después) que el presidente Carlos Andrés Pérez había autorizado personalmente las visas de ingreso, la entrega de pasaportes de

---

<sup>57</sup> La documentación de Cancillería dejó registro que este modo de operar generó preocupación en algunos funcionarios de la Dirección General de Política Internacional del MRE pues implicaba el no respeto de la institución del asilo diplomático.

<sup>58</sup> Ayala M. (2017): *Exiliados argentinos en Venezuela...*, *ob. cit.*

<sup>59</sup> DGPI, Memorandum “AI/PI-Punto de Información para el Ministro”, Caracas, 14 de abril de 1975, en AMREV-ABA.

<sup>60</sup> *Ibidem.*

<sup>61</sup> En Telegrama de 9 abril de 1975 el Embajador Santander solicitaba pronta respuesta a una consulta de seis días antes (2 de abril) en estos términos: “De no obtener respuesta, procederé en consecuencia aplicando solución considere conveniente esta Misión”, en AMREV-ABA.

emergencia<sup>62</sup> y el financiamiento de los pasajes<sup>63</sup>. Estas primeras solicitudes de asilo hicieron evidente la existencia de posturas encontradas entre las distintas dependencias de un mismo gobierno, que se desprendían en última instancia de la negativa a reconocer institucionalmente las situaciones de persecución política como tales y a no respetar el derecho de asilo. El seguimiento de los expedientes de estas solicitudes de asilo dejó en evidencia dos cuestiones. Primero, que la demora en la respuesta fue consecuencia de la decisión no escrita del MRI de restringir el ingreso y radicación en el país de perseguidos políticos del Cono Sur por motivos político-ideológicos. Segundo, que gracias a las gestiones del canciller Ramón Escovar Salom<sup>64</sup> (1975-1977) ante el propio Carlos Andrés Pérez, el presidente finalmente autorizó los ingresos de estos casos, pero esta autorización puntual no implicó cuestionar el criterio restrictivo.

Por otra parte, el análisis de los expedientes de solicitudes realizadas en los diez meses siguientes, de abril de 1975 a febrero de 1976, durante los cuales se registró un sensible incremento de los asesinatos y persecuciones políticas, mostró que los funcionarios del Departamento de Inmigración y Extranjería del Ministerio del Interior (DIEX) del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRI) en principio rechazaron varias de las solicitudes de asilo que elevó la EMBAVEN-AR, y que luego optaron directamente por no responder la mayoría de las restantes. Fue generándose así una situación tensa debido a que la falta de respuesta desde Caracas contribuía a hacer más vulnerables las condiciones de seguridad de los solicitantes de protección. A lo largo de estos ocho meses la presión por obtener respuestas para solicitudes de asilo y/o ingreso a Venezuela, sumado al silencio o rechazo de los organismos del poder central, llevaron al embajador Santander a formalizar demandas de reconsideración de solicitudes rechazadas por el MRI<sup>65</sup> y/o a autorizar entregas de algunas visas de turista y visas de cortesía para favorecer las salidas con rumbo a Caracas en casos donde peligraba la vida y seguridad del perseguido, o en los casos de presos políticos a

---

<sup>62</sup> Los Cancillería venezolana contemplaba la entrega estos pasaportes o documentos de viaje en situaciones de emergencia y con carácter excepcional a los ciudadanos venezolanos que se encontraban en el exterior (en caso de pérdida, robo o hurto de su pasaporte ordinario) con el propósito que retornaran exclusivamente a Venezuela. Estos documentos de viaje fueron utilizados para facilitar la salida de perseguidos políticos sin acceso a documentación internacional para salir de su país y trasladarse a Venezuela.

<sup>63</sup> DGPI, Memorandum "AI/PI-Punto de Información para el Ministro", cit.

<sup>64</sup> Ramón Escovar Salom (Barquisimeto, 1926-2008) fue un político venezolano. Entró en la vida política como militante del partido socialdemócrata Acción Democrática, después de 1958 fue elegido diputado, senador y nombrado Ministro de Justicia (1964-1966). Durante la primera presidencia de Carlos Adres Pérez fue Ministro de la Secretaría de la Presidencia de la República, (1974-1975) y Ministro de Relaciones Exteriores (1975-1977).

<sup>65</sup> Por ejemplo solicitudes de H.W de 24/04/75; E.T. de 24/04/1975; E.R. 30/04/75; A.T. y A.K. de 14/04/1975, entre otras, en AMREV-ABA.

los que se les había concedido el derecho de opción (uso del artículo 23 de la Constitución)<sup>66</sup>, y se les vencía el límite de tiempo para la salida del país<sup>67</sup>.

Durante el verano argentino de 1976, la crisis económica y la violencia política se incrementaron en un clima público de asesinatos, desapariciones y rumores de un nuevo golpe militar. En este contexto, el embajador Santander comunicó a Caracas que los pedidos de asilo y visas de ingreso se incrementarían, razón que obligaba a una urgente definición al respecto y una pronta respuesta a las solicitudes acumuladas desde 1975. Una de las señales de cómo proceder llegó el 5 de febrero 1976: el MRI, por intermedio del MRE, ordenaba al embajador que en adelante remitiera las solicitudes de radicación de presos políticos con su opinión (favorable o no) al respecto, y las acompañara con un currículo de antecedentes laborales y políticos del preso o perseguido en cuestión. Comenzaba a explicitarse la dimensión político-ideológica de la restricción del asilo: para el MRI a la hora de otorgar la protección legal de asilo o la residencia en Venezuela -que en este contexto significaba salvar la vida y la libertad- los antecedentes políticos y la profesión de los perseguidos eran más importantes que el respeto de la institución del asilo interamericano y las razones humanitarias. De este modo, durante el período previo al golpe militar de marzo de 1976, la Cancillería venezolana restringía el otorgamiento del derecho de asilo por razones político ideológicas o de política inmigratoria. Durante 1975 la documentación de la Embajada registró 55 solicitudes (10 de perseguidos, 34 de presos políticos y 11 de acompañantes) de las cuales solamente 17 fueron respondidas favorablemente y 38 no respondidas o rechazadas.

El golpe de Estado del 24 de marzo de 1976 y la situación de represión masiva y clandestina que le siguió encontró a los funcionarios de EMBAVEN-AR y de la Dirección General de Política Internacional (DGPI)-Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), sin poder llegar a un acuerdo con el MRI respecto de las peticiones de asilos y/o de ingreso-radicación desde Argentina. La decisión del canciller Escovar Salom ante el golpe de Estado fue controlar rigurosamente los ingresos a Venezuela desde Argentina: la mañana del 24 de marzo el embajador Santander recibió un cable confidencial urgente, en el que se leía: “Estimole [sic] no conceder ningún tipo de visa sin previa consulta a esta

---

<sup>66</sup> Según el artículo 23 de la Constitución Nacional de Argentina los presos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional durante la vigencia del Estado de sitio tienen derecho al uso del derecho de salida del país como una alternativa para resolver su situación legal. En nuestro país, el Estado de sitio se mantuvo vigente entre el 6/11/1974 y el 28/10/1983. Luego del golpe de Estado, este derecho constitucional fue suspendido por periodos o aplicado de forma discrecional.

<sup>67</sup> Por ejemplo caso de V.G de 07/08/75, quien según información de DGPI salió con visa de turista a fines de 1975. Esta modalidad de entrega de visas de turistas para presos oprimidos que demandaban salida urgente se comprobó también en los testimonios de otros ex presos políticos exiliados en Venezuela.

cancillería. ESCOVAR”<sup>68</sup>. Evidentemente se quería evitar la situación de asilos masivos que se registraron en la Embajada venezolana de Chile con más de 600 asilados durante 1973-1974.

A partir de marzo de 1976 la Junta militar suspendió el recurso del derecho de opción<sup>69</sup> para los presos políticos y profundizó la persecución y el control militar en los alrededores de las embajadas que daban asilo o visas. A los miles de argentinos perseguidos se sumaron otros tantos exiliados y refugiados de países sudamericanos que residían en las principales ciudades del país, los que a modo personal o bajo la protección del ACNUR, también solicitaron visas de radicación en Venezuela<sup>70</sup>.

Hacia mediados de aquel año la EMBAVEN-AR solicitó nuevamente al MRE que definiera una posición clara respecto de las solicitudes no respondidas desde mayo 1975 y de las tramitadas con urgencia desde el golpe de Estado. La falta de respuestas ante la emergencia humanitaria y las presiones por asilos y visas se contradecía abiertamente con las declaraciones enfáticas que el presidente Pérez realizaba en los foros internacionales sobre la defensa de la democracia, los derechos humanos y la “solidaridad democrática internacional” como elementos destacados de la política exterior de su gobierno<sup>71</sup>, lo que contribuía a crear expectativas acerca del potencial de solidaridad de Venezuela con los perseguidos y refugiados de la región y, según los mismos funcionarios de la EMBAVEN-AR, era uno de los motivos del incremento de demandas de asilo y visas de ingreso al país.

Las respuestas de Caracas llegaron en junio de 1976 y expresaban que: “El Ministerio de Relaciones Interiores se ha pronunciado en contra del otorgamiento de visas de radicación en el país, para ciudadanos provenientes del Cono Sur”<sup>72</sup>. Esta definición tajante fue apelada días más tarde por el canciller Escovar Salom ante el presidente Pérez, quien ratificó la decisión del

<sup>68</sup> Radiograma cifrado DG 417, 24 de marzo de 1976, en AMREV-ABA.

<sup>69</sup> “Por Estatuto del 24 de marzo de 1976, se suspendió el ejercicio del derecho de opción consagrado constitucionalmente, y cinco días después, el 29 de marzo, se dejaron sin vigencia las solicitudes presentadas con anterioridad. Posteriormente, la suspensión fue prorrogada, el ejercicio de la opción restablecido, y luego condicionado, a través de un conjunto de reglamentaciones que ponen en evidencia la ostensible violación de este derecho reconocido constitucionalmente.” CIDH-OEA, 1980, disponible en <http://www.cidh.org/countryrep/Argentina80sp/Cap.4.htm> [Consultado en octubre de 2014]

<sup>70</sup> Según nuestro relevamiento, durante 1976 la embajada de Venezuela recibió solicitudes para radicación de 37 refugiados y 49 acompañantes, un total de 86 personas, la mayoría de chilenos y uruguayos y algunos paraguayos y bolivianos. Para un estudio sobre el tema véase: Azconegui, M.C. (2017): “La dictadura militar argentina y los usos del programa humanitario de protección a refugiados”, ponencia en *Coloquio de Investigaciones sobre los Exilios Políticos del Cono Sur*, CLACSO, Buenos Aires, 11 de octubre.

<sup>71</sup> Véase al respecto los documentos publicados en DE LA ROSA, Diógenes, *La política internacional de Carlos Andrés Pérez*, Caracas, Ediciones Centauro, 1980.

<sup>72</sup> “DGPI a PE. Solicitudes de radicaciones en Venezuela”, Caracas, 16 de junio de 1976, p. 1, en AMREV-ABA. El subrayado es nuestro.

MRI<sup>73</sup>. En consecuencia, durante el resto de 1976 la mayoría de las solicitudes de asilo diplomático, o de visas de residencia realizadas por perseguidos y presos (equivalentes a asilo territorial), no fueron respondidas, y los casos aceptados fueron estudiados con detenimiento por el DIEX-MRI. Así, a lo largo del año 1976 la EMBAVEN-AR recibió 32 solicitudes de asilo y visas de radicación (11 de perseguidos, una de un preso político y 20 de acompañantes), que se sumaron a las 38 pendientes desde 1975, y de todas las cuales solamente se aprobaron 27 casos.

En Buenos Aires, el embajador Santander objetó este criterio de “restringir el ingreso de ciudadanos desde el Cono Sur” por su generalidad y porque subordinaba en los hechos el derecho de asilo a la política migratoria nacional, solicitando a Caracas aclaraciones acerca de si era aplicable para los casos de persecución política y derechos humanos. La respuesta del MRI fue que la restricción de ingresos se debía a que Venezuela había recibido a demasiados refugiados políticos de izquierda procedentes de Argentina, Chile y Uruguay<sup>74</sup>. Y en comunicaciones subsiguientes también señaló que la presencia de refugiados políticos del Cono Sur podía afectar tanto la seguridad interna del Estado como los lineamientos de política migratoria, razón por la cual era importante la información sobre las actividades políticas de los solicitantes de radicación<sup>75</sup>.

A pesar de estas instrucciones y aclaraciones enviadas desde Caracas, durante el resto de 1976 el embajador venezolano continuó reclamando respuestas a solicitudes de radicación realizadas en favor de perseguidos políticos argentinos. La respuesta que la DGPI envió en diciembre de aquel año volvió a ser categórica y le reiteró el criterio restrictivo acordado con el MRI en junio el mismo año:

ETAT/EMBAVENEZ/BUENOS AIRES/ Refiérome suya 2675 y mía 2104. De acuerdo comunicación MININTERIORES 31499, fechada 5-6-76, Cancillería ratifica su contenido, el cual transcribo para su conocimiento: “Atendiendo a sus particulares, me permito comunicarle que este Despacho ha resuelto abstenerse considerar favorablemente las solicitudes de radicación en el país formuladas por ciudadanos argentinos.” En consecuencia, estimo conveniente en relación con solicitudes futuras de radicación, tener presente el criterio antes señalado, que impide considerar con enfoque propicio la posibilidad de que las misiones diplomáticas venezolanas puedan

---

<sup>73</sup> *Ibidem*.

<sup>74</sup> DGPI a MRE por Solicitud ACNUR de radicación de L.U., Caracas, 3 de agosto de 1976, en AMREV-ABA.

<sup>75</sup> Como un ejemplo de esto último véase comunicación N° 3495 de CORDIPLAN para DGPI, Caracas, 31 de agosto de 1976, en AMREV-ABA.



asumir actitud que configure criterio favorable a la atención positiva de toda petición. GOMEZ MANTELLINI<sup>76</sup>

La réplica del embajador a este cable sintetizó la situación de la EMBAVEN-AR en el terreno durante el año 1976, el año más duro de la represión dictatorial argentina. Trascribimos *in extenso* a fin de afectar lo mínimo posible los sentidos y visiones que se brindan en el documento:

[...] Suyo DGPID-2143.

1. Agradézcole [sic] informarme si casos relacionados con violación de derechos humanos y solicitudes de protección diplomática por razón de persecución política (distintos de figura asilo formal pleno) podrían entenderse fuera de estas restricciones de referencia.

2. Como consecuencia de violencia desatada en este país por grupos vandálicos para-policiales, esta Misión recibe constantemente peticiones dicha naturaleza, en particular debido a reconocida posición internacional de Venezuela en materia de derechos humanos.

3. Estas peticiones tienen tratamiento extremadamente cuidadoso por parte Misión a mi cargo, con ánimo de producir mínimo perjuicio en relaciones bilaterales y prever eventuales efectos nocivos política interna venezolana.

4. Dentro del citado temperamento, someto a consideración del Despacho solicitudes presentadas con carácter de emergencia personal por:

A.) Juan Carlos Coral, Secretario General Partido Socialista Argentino y ex candidato presidencial elecciones 1973, de conocida trayectoria democrática y sin vinculación con movimientos extremistas.

B.) Ricardo Natale, ex Diputado Nacional por Partido Radical, línea Ricardo Balbín.

Ambos enfrentan situación crítica por reiterados atentados contra su vida y buscan abandonar Argentina inmediatamente. Solución estos casos no implicaría configuración asilo diplomático sino simple otorgamiento visa de ingreso a Venezuela y protección moral de esta Embajada, con anuencia autoridades Gobierno este país.

5. Exprésolle [sic] opinión favorable ambas peticiones.

6. Agradézcole [sic] instrucciones brevedad posible. SANTANDER<sup>77</sup>

El contenido del cable respalda las hipótesis que hemos formulado a lo largo de este artículo y permite resaltar otras dimensiones de los modos en que las instrucciones y criterios se tradujeron en prácticas. También permite reponer los modos en que los funcionarios de la Embajada caracterizaban la represión, y

---

<sup>76</sup> DGPI N° 2143 a EMBAVEN, Caracas, 21 de diciembre de 1976, en AMREV-ABA.

<sup>77</sup> EMBAVEN-AP-537 a DGPI, Buenos Aires, 23 de diciembre de 1976, en AMREV-ABA.

observar las estrategias que diseñaban para afrontar los pedidos de asilo y las visas de radicación, equivalentes a un asilo territorial de hecho.

En suma, el año 1976 finalizó con un aumento de las restricciones del gobierno venezolano para ingresar al país a perseguidos, presos y refugiados argentinos y de otros países del Cono Sur, y con la decisión de fortalecer la relación bilateral con Argentina. Durante 1977 y 1978 las instrucciones para el Embajador sobre cómo tratar las solicitudes de visas y asilos serían más definidas: tanto el MRE como el MRI acordaron restringir los ingresos para radicación de perseguidos políticos desde el Cono Sur, tratando los pedidos como casos de inmigración que debían ajustarse a su política de inmigración selectiva y estableciendo una restricción político-ideológica que partía de la suposición de que ya había demasiados refugiados de izquierda de esta región en Venezuela, lo que podía afectar la seguridad del Estado. Este argumento, con el que se daba a entender que podrían considerarse casos que no pertenecieran a la izquierda revolucionaria, es un dato importante para pensar los perfiles políticos y socio-profesionales de los exiliados que fueron aceptados en Venezuela y conformaron la colonia de exiliados argentinos en este país. Como demostramos en otro trabajo<sup>78</sup>, estas fueron las coordenadas y las tensiones en que se desarrolló la política de asilo venezolana para el caso de Argentina durante el período de la represión estatal y paraestatal entre 1973 y 1983.

Antes de finalizar este apartado, debe aclararse que el estudio cruzado de la documentación de la Cancillería y los testimonios recogidos para otra investigación<sup>79</sup> muestran que la adopción de una política de asilo restrictiva y de inmigración selectiva no evitaron que cientos de argentinos ingresaran al país en calidad de trabajadores o como turistas desde Argentina o desde terceros países, o de forma ilegal a través de la extensa frontera colombo-venezolana. Estas circunstancias explican por qué en la segunda mitad de 1975 el gobierno venezolano decidió restringir el tránsito de argentinos en sus aeropuertos, obligándolos a pedir visas para hacer escala aérea en territorio venezolano. Así, las restricciones de ingreso de perseguidos políticos argentinos a Venezuela se ejercieron tanto desde los enclaves diplomáticos en los países de origen, como en el propio territorio nacional venezolano<sup>80</sup>.

## Conclusiones

Del conjunto de hechos e ideas expuestas se pueden extraer algunas conclusiones preliminares.

---

<sup>78</sup> Ayala M. (2017): *Exiliados argentinos en Venezuela...*, *ob. cit.*

<sup>79</sup> Ayala M. (2017): *Exiliados argentinos en Venezuela...*, *ob. cit.*

<sup>80</sup> *Ibidem.*

En primer lugar, la conclusión principal plantea que si bien Venezuela fue el principal destino de exiliados chilenos y argentinos en América del Sur, en el caso de los perseguidos que buscaban salir de Chile y la Argentina mediante la protección del asilo en las Embajadas venezolanas durante las coyunturas de los golpes de Estado (Chile, 1973-1974 y Argentina, 1975-1976), los gobiernos venezolanos de Rafael Caldera (1969-1974) y Carlos Andrés Pérez (1974-1979) priorizaron razones de Estado como la seguridad interna “anti izquierdista” y los lineamientos de política migratoria selectiva, por sobre el respeto y aplicación del derecho interamericano de asilo diplomático y asilo territorial.

Estas definiciones se tradujeron en una política de asilo que se caracterizó por posiciones discursivas ambiguas y por una práctica de clara restricción político-ideológica anti-izquierdista, combinada con el encuadre y tratamiento de las solicitudes en políticas selectivas de inmigración, lo cual resultó en la activación de diversas modalidades de rechazo o aceptación de solicitudes de protección en el nuevo escenario de demandas masivas de asilo y refugio político. Así, al optar por un tratamiento de los perseguidos políticos con la legislación de inmigración y extranjeros, las autoridades venezolanas buscaron evitar la aplicación masiva del derecho de asilo a cuya Convención Interamericana el país adhería desde 1954 y el cual había sido reconocido en su Constitución de 1961 dentro del capítulo sobre derechos políticos. Este comportamiento de política exterior que daba prioridad a la seguridad interna o la política migratoria por sobre derecho de asilo y de derechos humanos es una práctica observable en la mayoría de los países latinoamericanos de la época<sup>81</sup>, e incluso de los Estados Unidos de América.

En segundo lugar, las Embajadas de Venezuela en Santiago de Chile y Buenos Aires se hallaron frente a una crisis humanitaria nunca antes vista en la historia regional. Una cosa era haber suscrito las Convenciones internacionales sobre el derecho a asilo y otra muy distinta afrontar la masividad de solicitudes de protección con un criterio político restrictivo y sin contar con la organización y los recursos necesarios para recepcionar refugiados políticos. Da la impresión que las Embajadas quedaron libradas a su propia suerte para resolver los problemas prácticos del ingreso de perseguidos políticos, pero su norte, en términos políticos fue restringir el ingreso de personas que huían de la represión, la tortura y la muerte. En todo momento se pensó en no poner en peligro al Estado asilante de la influencia y el impacto de militantes de la izquierda, entre los chilenos sobre todo comunistas, miristas, y en el caso argentino de aquellos con militancia en las organizaciones de izquierda y las guerrillas. En términos

---

<sup>81</sup> Para el caso de México, el país latinoamericano que más importancia daba al respecto del asilo en su política exterior en la época, véase: Wolly, H. (2000): “México y el reto del asilo...”, en *ob. cit.*

diplomáticos se intentó conciliar con las respectivas dictaduras y desde el inicio se utilizó un lenguaje de reconocimiento a los usurpadores del poder.

En tercer lugar, la Embajada venezolana en Chile no tuvo las puertas abiertas para los perseguidos por la represión, limitó el ingreso explícitamente, incluso elevando rejas y solicitando vigilancia de su sede diplomática a los militares. La mayoría de los perseguidos que ingresaron a la sede diplomática lo hicieron sin autorización de los funcionarios (saltando los muros del recinto diplomático) y con el apoyo de sus partidos políticos. A su vez, desde la perspectiva de los funcionarios de la Cancillería venezolana el derecho de asilo fue concedido ante situaciones de hecho y fue concebido no como un derecho consagrado en la jurisprudencia internacional sino más bien como un acto humanitario sometido su mayor o menor voluntad. Por su parte, la solidaridad de los organismos internacionales con sedes locales, así como los creados en el contexto represivo para prestar ayuda jugaron un papel fundamental en la presión a los gobiernos y Embajadas dispuestas y no tan dispuestas a brindar asilo<sup>82</sup>. En este contexto de fines de 1973 e inicios de 1974 la Embajada de Venezuela en Chile otorgó el derecho de asilo diplomático a alrededor de 600 personas, pero en paralelo trabajó para que, una vez obtenidos los salvoconductos, fueran trasladados a terceros países, cuestión de evitar su ingreso y permanencia en Venezuela.

En cuarto lugar, en la coyuntura del golpe de Estado en Argentina (1975-1976), a diferencia de lo ocurrido en la Embajada de Santiago de Chile entre 1973 y 1974, donde buena parte de los asilados ingresaron sin autorización, los diplomáticos responsables de la Embajada venezolana de Buenos Aires lograron controlar los ingresos de perseguidos a la sede diplomática que se encontraba en el piso sexto de un edificio. A ello se sumó que las organizaciones políticas y político-militares de la izquierda argentina que eran objeto de la represión y persecución estatal y paraestatal no impulsaron a sus militantes a buscar la protección del asilo, sino a profundizar la lucha. A su vez, desde 1975 los policías y militares argentinos establecieron un importante cerco de vigilancia de las sedes diplomáticas para impedir el ingreso de perseguidos. Esto último ponía en peligro la libertad e integridad física de quienes pretendían buscar protección en las Embajadas. Y en caso de nuestro objeto de estudio, obligó a que muchas personas que buscaban asilo en Venezuela optaran por solicitarlos en otras Embajadas más dispuestas, y generalmente a huir del país (bajo la forma de

---

<sup>82</sup> Para una visión general de este fenómeno véase Smith, Yannek E. (2013): “Una perspectiva institucional del proceso de asilo para los refugiados y perseguidos políticos en Chile después del golpe de Estado”. Santiago de Chile: Museo de la Memoria y los Derechos Humanos.

turistas o bien cruzando las fronteras de forma clandestina), lo que resultó en un número mucho menor de solicitudes ante la EMBAVEN-AR en contraste con los registrados en Santiago de Chile. Sin embargo, a pesar de estos fuertes condicionamientos, se registraron solicitudes de asilo diplomático y territorial de ciudadanos argentinos y de algunos de los miles de refugiados latinoamericanos que se encontraban bajo la protección del ACNUR en Argentina. Ante esta situación, los principales *modus operandi* de la EMBAVEN-AR para llevar a la práctica la política restrictiva del asilo fueron: a) evitar conceder el asilo diplomático formal y buscar en cambio acuerdos informales para evacuar del país a los solicitantes, con la sugerencia de hacerlo hacia un tercer país; b) entregar visas de turista o trabajo para las salida a Venezuela; d) rechazar y/o no dar respuesta de las solicitudes, que tanto en el caso de los perseguidos como presos políticos siempre fueron urgentes. Como consecuencia de este contexto, entre mediados de 1975 y fines de 1976 la EMBAVENE-AR recibió 87 solicitudes de asilo diplomático y/o territorial por motivos de persecución política, de las cuales solamente 44 fueron respondidas positivamente con el asilo diplomático y/o visas para la salida del país e ingreso en Venezuela.

### Bibliografía

- AYALA, Mario (2017). *Exilios de argentinos en Venezuela (1974-1983)*, Tesis para optar por el grado de Doctor en Historia de la Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.
- AYALA, Mario. (2014a) "Pedidos de asilo, refugio y visas en la Embajada de Venezuela en la Argentina (1974-1983)", ponencia en: *II Jornadas de trabajo sobre Exilios Políticos del Cono Sur en el siglo XX. Agendas, problemas y perspectivas conceptuales*, Montevideo, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Universidad de la República, 5, 6 y 7 de noviembre de 2014.
- AYALA, Mario (2014b). "Los exiliados argentinos en Venezuela. Solidaridad, denuncia y construcción de redes regionales de Derechos Humanos ", en Jensen, Silvina y Lastra, Soledad (edits.) *Exilios: militancia y represión. Nuevas fuentes, nuevos abordajes de los destierros de la Argentina en los años setenta*, La Plata: EDULP, 2014.
- AYALA, Mario y ROJAS MIRA, Claudia (2017). "La recepción de los golpes de Estado de Chile y Argentina en Venezuela: prensa, actores políticos y gobiernos (1973/1976)", en *Izquierdas*, No 33, mayo.
- DUTRÉNIT Bielous, Silvia (1999). "Sobre la percepción y decisión políticas de aplicar el asilo diplomático: una reflexión de experiencias latinoamericanas", en *América Latina Hoy. Revista de Ciencias Sociales*, (22).

- DUTRÉNIT, Silvia – Guadalupe RODRÍGUEZ DE ITA (1999). *Asilo diplomático mexicano en el Cono Sur*. México D.F., Instituto Mora/Acervo Histórico Diplomático de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- EWELL J. (2002). "Venezuela, 1930-1990", en Bethell, L. (coord.), *Historia de América Latina (Los países andinos desde 1930)*, Tomo16, Barcelona, Critica.
- FRANCO, M. (2012). *Un enemigo para la nación. Orden, violencia y "subversión", 1973-1976*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.
- GAMUS, R. (1989): "El contenido de la política exterior de Carlos Andrés Pérez (1974-1979)", en *Anuario del instituto de Estudios Hispanoamericanos*, Ediciones de la Facultad de Humanidades y Educación, Universidad Central de Venezuela, Caracas
- GUERRA IÑIGUEZ, Daniel (1973). *El derecho de asilo en Venezuela*. Caracas, Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de Universidad Central de Venezuela.
- JENSEN, Silvina. (1998): *La huida del horror no fue olvidado. El exilio político argentino en Cataluña (1976- 1983)*, Barcelona, Editorial M.J. Bosch-CO.SO.FAM.
- MAIER, Charles S. "La historia comparada" en *Studia Historica-Historia Contemporánea*, Vol. X-XI (1992-93) pp. 11-32.
- ORTIZ-ORTIZ, Rafael (2002). "Consideraciones jurídicas y políticas sobre el Derecho de Asilo en Venezuela" en *Anuario Facultad de Derecho*, Núm. 25, Valencia, Venezuela, Universidad de Carabobo.
- PELLEGRINO, Adela (1989). *Historia general de la inmigración en Venezuela Siglo XIX y XX*. Caracas, Academia Nacional de Ciencias Económicas.
- QUIROGA H. (2005): "El tiempo del Proceso", en Suriano, Juan (Dir.) (2008): *Dictadura y Democracia (1976-2001): Nueva Historia Argentina*. Vol. 10. Buenos Aires, Editorial Sudamericana.
- ROJAS MIRA, Claudia (2016). "La política de asilo en México: una perspectiva crítica" en *Revista de Historia y Ciencias Sociales Divergencia*. Universidad de Valparaíso, N°6 / Año 5 / enero - julio.
- SMITH, YANNEK E. (2013). "Una perspectiva institucional del proceso de asilo para los refugiados y perseguidos políticos en Chile después del golpe de Estado". Santiago de Chile, Museo de la Memoria y los Derechos Humanos.
- SZNAJDER, Mario – Luis RONIGER (2004). "De Argentina a Israel: Escape y exilio", en Pablo Yanquelevich (coord.). *Represión y destierro; itinerarios del exilio argentino*. Buenos Aires, Ediciones Al Margen, 2004.
- SZNAJDER, Mario – Luis RONIGER (2013). *La política del destierro y del exilio en América Latina*. México D.F., Fondo de Cultura Económica.
- WOLLNY, Hans (2000). "México y el reto del asilo: una visión desde afuera", en *Verfassung und Rech*, Núm. 8, enero-febrero, Berlín.

YANKELEVICH, Pablo (2010). *Ráfagas de un exilio. Argentinos en México (1974-1983)*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica-El Colegio de México.

### **Entrevistas**

Ana Beatriz Rodríguez Cisneros. Santiago de Chile, 2016

### **Fuentes primarias**

#### Archivos y documentos

Archivo Cancillería Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela, en Caracas. ACMREV

CIDH-OEA, Informe Anual CIDH 1981-1982, "Capítulo VI", disponible en; <http://www.cidh.org/annualrep/81.82sp/cap.6.htm> [Consultado: 01/10/2016]

#### Periódicos

"Las Últimas Noticias", Santiago de Chile.

"El Nacional", Caracas, Venezuela.

**Mario Hugo Ayala:** argentino. Profesor de Historia y candidato a Doctor en Historia de la Universidad de Buenos Aires (UBA). Investigador del Instituto Interdisciplinario de Estudios e Investigaciones sobre América Latina de la Facultad de Filosofía y Letras-UBA.

**Contacto** marioayala@filo.uba.ar

**Claudia Fedora Rojas Mira:** chilena. Doctora en Estudios Americanos: especialidad Historia. Investigadora postdoctoral del Centro de Estudios Avanzados (CEA) / Universidad de Playa Ancha, Valparaíso.

Proyecto CONICYT + FONDECYT/Postdoctorado 2016 + 3160229, titulado "El exilio político chileno en Venezuela: Coincidencias históricas y lecciones políticas (1973-1989)".

**Contacto** claudia.fedora@upla.cl

**Recibido:** 31/12/2016

**Aceptado:** 14/02/2018